

D.D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, en su condición de Secretario/a del club \_\_\_\_\_,

## **C E R T I F I C A :**

Que consultados los registros del club \_\_\_\_\_, resulta que D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, ostenta en la actualidad la Presidencia del citado club.

Asimismo, a los efectos de acreditar la condición de elector por el estamento de clubs, en las Elecciones a la Asamblea General de la Federación Canaria de Fútbol, por la **circunscripción electoral correspondiente a la Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas**, por el periodo 2022-2026, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 del Reglamento Electoral de la Federación Canaria de Fútbol, el/la Presidente/a del club

\_\_\_\_\_,  
D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, ha delegado<sup>1</sup> la facultad de ejercitar el voto presencial en nombre del club en D./D.<sup>a</sup>

\_\_\_\_\_,  
provisto/a de DNI      Pasaporte      P. de Residencia      (táchese lo que proceda) número \_\_\_\_\_.

Para que así conste, firmo la presente certificación con el Visto Bueno del/la Sr/a. Presidente/a en, \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022.

Sello del Club

Fdo.

Fdo.

**Vº.Bº. El/la Presidente/a**

**El/la Secretario/a**

<sup>1</sup> De conformidad con la Instrucción 1/2022 de la Junta Electoral de la FCF, en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 2 del Reglamento Electoral de la FCF y Artículo 5.21 de la Orden de 4 de octubre de 2001, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regulan los procesos electorales en las Federaciones Deportivas Canarias, "Nadie puede votar más de una vez en las mismas elecciones, ni como representante de más de un club, ni hacerlo por más de un estamento, salvo en el caso de que se vote por un estamento integrado por personas físicas y por el estamento de clubes deportivos".